		Programas	Ap CA	Ap. Estado	Tota
2.	Infraestructuras:				
	2.1	Reutilización y reciclaje (al 25 por 100 con la Comunidad Autó- noma)			
	2.2	Tratamiento fin de línea (al 25 por 100 con la Comunidad Autómoma)			
	2.3	Infraestructuras de eliminación (ai 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)			
3.	(al 5	ndios, estadística y base de datos 0 por 100 con la Comunidad Autó- na)			
1.	Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)				
5.		nunicación (al 25 por 100 con la nunidad Autónoma)			
5.		mación (al 50 por 100 con la Comud Autónoma)	e.		
		Total			

### ANEXO II

### COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

## Programas Plan Nacional de Residuos Peligrosos

Relación de proyectos programados para financiación en fondos de cohesión

	Programas	Inversión 1995	Total pesetas
1. 2.	Prevención y reducción en origen Infraestructuras:		
	<ul> <li>2.1 Reutilización y reciclaje</li> <li>2.2 Tratamiento fin de línea</li> <li>2.3 Infraestructuras de eliminación</li> </ul>		
3. 4. 5.	Estudios, estadística y base de datos Investigación y desarrollo		
6.	Formación		

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA SOBRE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROS (1995-2000)

En Madrid a 23 de noviembre de 1995.

# REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte, la excelentísima señora doña María Angeles Ramón-Llin i Martínez, Consejera de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Valencia.

### EXPONEN

Con fecha 27 de febrero de 1995 fue suscrito un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Valencia sobre actuaciones derivadas del Plan Macional de Residuos Peligrosos (1995-2000).

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas Instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan les criterios generales de financiación con cargo a los presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995, acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el Gasto Público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas:

 Se adiciona a la cláusula segunda del Convenio relativa a la Financiación lo siguiente:

«Las cantidades que durante la vigencia del Plan se habiliten para cada ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 25 por 100 de las cantidades previstas en el anexo I del Convenio, antes del 31 de marzo de cada año, mediante transferencia como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al Plan, siendo la última de ellas de fecha 15 de noviembre, contra las cuales se transferirán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio vigente.

En el supuesto de que por parte de la Comunidad Autónoma no se hubiesen justificado la totalidad de los créditos anticipados, conforme a lo previsto en esta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente».

2. Se añade a la cláusula cuarta del Convenio, relativa al acceso a los Fondos de Cohesión, lo siguiente:

«Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el Fondo de Cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Planificación.

Finalmente, el contenido del Convenio, se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1996 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.»

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—La excelentísima señora Consejera de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Valencia, María Angeles Ramón-Llin i Martínez.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4388

ORDEN de 27 de diciembre de 1995 por la que se modifica la de 10 de junio de 1988 por la que se establecían horarios y se modificaba el Plan de Estudios y Programas de la Especialidad de Prótesis Dental de Laboratorio, autorizada, con carácter provisional, en el centro privado de Formación Profesional «CENTECSA» (Juan Badal March), de Valencia.

Visto el contenido de la sentencia de 10 de febrero de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en los recursos contencioso-administrativos número 318/1993 y 464/1993, en cuya parte dispositiva se dice textualmente lo siguiente:

«Fallamos: Con rechazo de la inadmisibilidad del recurso alegada por la Abogacía del Estado, estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Federación Española de Asociaciones de Protésicos Dentales, y de las Escuelas de Formación Profesional "Santiago Ramón y Cajal, Sociedad Ceoperativa Limitada", Escuela de Formación Profesional Sanitaria "Nuestra Señora de la Esperanza", don Francisco Pejoans (titular de la Escuela de Formación

Profesional don Francisco Pejoans) y doña Renata Koblischek Kutschker (titular y Directora del centro de Formación Profesional de Segundo Grado "Santa Apolinia"), anulando en parte la citada Orden, en los distintos apartados de la misma que al identificar la especialidad la denominan "Prótesis Dental de Laboratorio", de la cual expresión de Laboratorio se anula y declara no ajustada a derecho.

Declarando el resto de la Orden impugnada de 10 de junio de 1988, ajustada al ordenamiento jurídico.»

Considerando, que la Orden de 10 de junio de 1988 (\*Boletín Oficial del Estado\* del 14), contiene una autorización de carácter provisional, para el centro privado de Formación Profesional «CENTECSA\* (Juan Badal March) de Valencia, por la que se establecen horarios y se modifica el Plan de Estudios y Programas de la Especialidad de Prótesis Dental de Laboratorio;

Considerando, que la sentencia de 10 de febrero de 1995 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, sólo anula los distintos apartados de la citada Orden que al identificar la especialidad la denominan «Prótesis Dental de Laboratorio», de cuya denominación la expresión «de Laboratorio» se anula y declara no ajustada a derecho;

Considerando, que la referida sentencia declara el resto de la Orden impugnada de 10 de junio de 1988 ajustada al ordenamiento jurídico,

Este Ministerio, ha dispuesto la modificación parcial de la Orden de 19 de junio de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, del 14, por la que se establecían horarios y se modificaba el Plan de Estudios y Programas de la Especialidad de Prótesis Dental de Laboratorio, autorizada, con carácter provisional, en el centro privado de Formación Profesional «CENTECSA» (Juan Badal March), de Valencia, en el sentido de modificar los distintos apartados de la citada Orden que al identificar la especialidad la denominan Prótesis Dental de Laboratorio, dejando únicamente la denominación de Prótesis Dental y anulando la expresión «de Laboratorio», en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 10 de febrero de 1995.

Por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

4389

ORDEN de 2 de febrero de 1996 por la que se aprueba un proyecto editorial para el Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se autoriza el uso del libro de texto y de los correspondientes materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguló la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y su uso en los centros docentes, y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11) concretó el contenido de los proyectos editoriales relativos a los materiales del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, antes citada.

En virtud de las mencionadas normas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial que se menciona en el anexo, así como el uso, en centros docentes públicos y privados, del libro de texto y de los materiales correspondientes.

Segundo.—El libro de texto y los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 2 de febrero de 1996.-P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

limo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

## ANEXO QUE SE CITA

Editocial «Aral Editores, Sociedad Anónima». Proyecto editorial: Lengua Casteliana y Literatura para primer curso de Bachillerato. 4390

ORDEN de 5 de febrero de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 338, 1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junío de 1992.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

### ANEXO

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de «Educación Física», para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de «Ciencias de la Naturaleza», para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de «Ciencias Sociales», «Geografía e Historia», para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de «Lenguas Extranjeras», inglés (autores: Echevarría y Castrillo), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Oxford University Press: Proyecto editorial «Password», área de «Lenguas Extranjeras», inglés, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Vicens Vives: Proyecto editorial «Glosa-Vicens Vives», área de Lengua Castellana y Literatura, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

4391

ORDEN de 7 de febrero de 1996 por la que se autoriza el uso, en los centros docentes públicos y privados, de nuevos materiales curriculares derivados del proyecto editorial para el primer ciclo de educación primaria de la editorial Edebé, aprobado por Orden de 3 de junio de 1992.

Por Orden de 3 de junio de 1992 (\*Boletín Oficial del Estado» del 30), fue aprobado el proyecto de la editorial Edebé de las áreas de Lengua castellana y Literatura, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural y Matemáticas, para el primer ciclo de educación primaria.

La citada editorial ha elaborado nuevos materiales curriculares desarrollados a partir del proyecto editorial aprobado por la Orden arriba citada. Por ello, una vez supervisadas las muestras significativas correspondientes a estos nuevos materiales, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, y la Orden de 2 de junio de 1992, que lo desarrolla, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el uso, en los centros docentes, de los nuevos materiales de las áreas de Lengua castellana y Literatura, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural y Matemáticas, para el primer ciclo de educación primaria, correspondientes al proyecto de la editorial Edebé aprobado por Orden de 3 de junio de 1992.

Segundo.—Los materiales curriculares deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la Orden de 2 de junio de 1992, mencionando la Orden de aprobación del proyecto y la presente Orden.

Madrid, 7 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Directo: general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.